

Armenia, junio 22 de 2018

Señores

INVERSIONES BLUCHER S.A.S.

Dirección: CR 13 19 09 LC 10 PISO 1 C.C ALTAVISTA

invblucher@hotmail.com

Armenia

Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública No. 017 de 2018 " COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA-ESP VIGENCIA 2018."

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder la observación realizadas por usted a las reglas de participación de la siguiente manera, así:

OBSERVACION 1

Solicitamos respetuosamente publicar las imágenes y/o diseños para siguientes elementos:

- a. PERSONAL DE BARRIDO (Camisa y pantalón)
- b. PERSONAL ADMINISTRATIVO HOMBRE Y MUJER (Camisas, blusas, pantalones)
- c. PERSONAL DE LABORATORIO Y ASEO (conjuntos anti fluidos)

Esta solicitud se realiza con el fin de dar una mayor transparencia y claridad de los elementos solicitados, ya que como es de conocimiento cambiaron los modelos y diseños, lo que esto conllevaría a hacer un mejor cálculo para la presentación de la oferta económica, ya que sin obtener las imágenes llevaría a un posible error a los oferentes.

RESPUESTA

Empresas Publicas de Armenia-ESP, se permite informar que dentro de las especificaciones técnicas estipuladas en la descripción del presupuesto oficial se



cuenta con la claridad suficiente para la confección de las prendas; ahora bien, con el fin de que se pueda verificar el diseño a realizar por el contratista favorecido, Empresas Publicas de Armenia-ESP, incluirá como obligación en las reglas de participación definitivas el siguiente numeral:

4. Previo al inicio de confección EPA-ESP, deberá aprobar el diseño elaborado por el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas, estipuladas en el presupuesto oficial.

OBSERVACION 2

Solicitamos aclarar los siguientes elementos:

- a. PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (zapato cerrado sin tacón)
- b. PERSONAL DE LABORATORIO (Calzado de seguridad para laboratorio)

Requerimos aclarar en qué material es solicitado, dando como opción (cuero sintético, material spander, o cuero de origen bovino), ya que la especificación no es clara.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar, el material del calzado PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y PERSONAL DE LABORATORIO, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Zapatos cerrados sin tacon, livianos, suela antideslizante, cerrados color negro, material acetato de vinilo (AUXILIARES SERVICIOS GENERALES)

Calzado de seguridad para laboratorio, antideslizantes, a prueba de choques , de protección química, material: Cuero y/o material sintético (micropie que no respira) para personal de laboratorio

OBSERVACION 3

- Sabiendo que las especificaciones técnicas de las telas con las cuales serán fabricadas las prendas objeto del contrato, las mismas tienen una especificaciones muy puntuales



Por esta razón solicitamos a la entidad que se requiera con la presentación de la oferta, las fichas técnicas y muestra de la tela con las que se va a desarrollar cada una de las dotaciones, en un tamaño mínimo de 20 x20 cm, expedidas por el fabricante de las mismas; para verificar la calidad de las telas y el cumplimiento de los requisitos exigidos. (Evaluar esta condición como un requisito habilitante)

Esto con el fin de que la entidad por medio de su comité técnico y/o con el acompañamiento de un técnico de Lafayette, verifique la calidad de cada uno de los elementos ofertados en las propuestas, asegurándole a la entidad que son las que se van a entregar sin generar cambios o afectar la composición de la misma.

El oferente deberá allegar con la propuesta certificado de conformidad vigente para cada una de la telas de los bienes a entregar, expedido por un organismo certificador debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), anexando a éste los resultados de laboratorio de los requisitos generales y específicos, contemplados la ficha y/o normas técnicas que apliquen a cada ítem. (Verificación de composición y color)

El certificado de conformidad le dará a la entidad una seguridad de que son las telas exactamente solicitadas en las especificaciones, por medio de una certificación y que no podrán ser modificadas en ningún momento ya que fueron las pruebas de laboratorio debidamente realizadas.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la entidad acepta parcialmente su solicitud, por cuanto con la presentación de las muestras físicas de la tela, su ficha técnica, y ficha técnica del calzado, es posible verificar y comprobar las especificaciones técnicas solicitadas en las reglas de participación.

Por lo anterior, incluirá en las reglas de participación definitivas el siguiente párrafo en el numeral 1.7

PARAGRAFO: JUNTO CON LA OFERTA SE DEBERÁ ANEXAR LA MUESTRA DE LA TELA Y SU FICHA TÉCNICA, ASÍ COMO LA FICHA TÉCNICA DEL CALZADO.



Así mismo, se incluirá en las reglas de participación definitivas en el numeral 3.4 lo siguiente:

3.4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

3.4.2 JUNTO CON LA OFERTA SE DEBERÁ ANEXAR LA MUESTRA DE LA TELA Y SU FICHA TÉCNICA, ASÍ COMO LA FICHA TÉCNICA DEL CALZADO.

OBSERVACION 4

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministros que requiere de una toma de tallas, ordenes de producción y total respaldo del contratista, se ve la necesidad que la entidad requiera un establecimiento de comercio debidamente constituido ante la cámara de comercio en cualquier municipio del Departamento del Quindío, con el ánimo de darle pronta respuesta a las garantías, cambios y entalle de las prendas, local que favorece a la entidad en todo aspecto para la correcta ejecución del contrato, y sugerimos solicitarlo de la siguiente manera:

El proponente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar ser propietario de un establecimiento de comercio, con sede o sucursal abierto al público, inscrito en el registro mercantil, el cual deberá estar ubicado en alguno de los municipios del departamento del Quindío, con la finalidad que se evidencie o compruebe que se desarrolla la actividad comercial objeto del presente proceso, garantizando el cumplimiento del suministro de los elementos, toma de tallas, cambios, garantías etc., que con inmediatez requiera la entidad; cuando la propuesta sea en consorcio o unión temporal cada uno deberá acreditar esta condición.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la entidad no la acepta por lo siguiente:

En primera medida el contrato a suscribir es un contrato de compraventa, quiere decir ello que es de ejecución instantánea; ahora bien, la toma de tallas es una actividad que el contratista que resulte favorecido debe realizar en las instalaciones de Empresas Publicas de Armenia-ESP.



Por otra parte, en el caso de cambios y/o arreglos de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del proceso el contratista favorecido cuenta con un plazo prudencial para ello, de no hacerlo la entidad podrá adelantar el trámite administrativo pertinente para hacer efectiva la garantía única requerida.

Con respecto a la actividad comercial, es perfectamente verificable en el Certificado de existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según sea el caso); y su experiencia puede ser corroborada en el Registro Único de proponentes y en los documentos exigidos por la entidad para acreditar dicha experiencia (numeral 4.12.3)

OBSERVACION 5

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Solicitamos a la entidad incluir dentro de la presentación de la oferta los siguientes documentos, siendo estos de carácter vinculatorio tanto a la entidad como a los posibles oferentes para el proceso en mención: Presentar.

a. El cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

b. Así mismo dar el cumplimiento de los documentos asociados a la Implementación del SG-SST en concordancia con lo establecido Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 1111 27 de marzo de 2017, Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo).

A quien aplica:

Como es de conocimiento de la entidad EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P, las aplicaciones de estas directrices son de carácter obligatorio y se deben implementar y requerir a nivel nacional para los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil,



comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.

Beneficios:

Regulado legalmente por el MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro de sus objetivos la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales; y esto le dará a la entidad una tranquilidad de que la empresa contratista futura ganadora del presente proceso, está cumpliendo con los estándares de seguridad y riesgos requeridos por la Ley, y así mismo es capaz de realizar la ejecución correcta de los elementos que se solicitan, cumpliendo con todos los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017, teniendo en cuenta los términos que las empresas tienen para su correcto cumplimiento.

Normatividad:

A demás se le dará cumplimiento a la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país", e igualmente como lo constituye el artículo 1º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Solicitud;

Así las cosas, los Estándares Mínimos exigidos son requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para los empresas con personal a cargo y así tener certeza de que el contratista a seleccionar cumple con la normatividad exigida, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia



patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, con este requerimiento la entidad tendrá una garantía de que el personal del futuro contratista está capacitado y actualizado bajo la normativa exigida.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación no es posible acceder a la misma por lo siguiente:

El Gobierno Nacional expidió el decreto 1072 de 2015, mediante el cual reglamentó el sector trabajo; posteriormente expidió el decreto 052 de 2017, mediante el cual estableció la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Este, en su artículo primero modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; manifestando lo siguiente:

Artículo 2.2.4.6.37. Transición. *Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:..*

Quiere decir ello, que actualmente las empresas públicas y privadas, se encuentran en alguna de las fases por cuanto el Gobierno Nacional no estipulo plazo perentorio a través del Decreto 052 de 2017

El 27 de marzo de 2017, el Gobierno Nacional expidió La Resolución No. 1111 de 2017, por medio de la cual estableció los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes; Entendiéndose por estándares mínimos a una serie de componentes obligatorios: normas, requisitos y procedimientos para registrar, verificar, y controlar el cumplimiento de las condiciones básicas indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el sistema general de riesgos laborales.



En ella, si estipulo un plazo para el cumplimiento y aplicación, tal y como lo expresa su artículo 10, así:

...Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019...

Quiere decir ello, que hasta diciembre del año 2019, las empresas tienen plazo para la aplicación de las normas antes mencionadas, por tal situación la entidad no puede exigir el cumplimiento de dicha normativa a sus contratistas.

Atentamente,

Original firmado
JAVIER ROA RESTREPO
Dirección Jurídica y Secretaria General

Proyectó: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Profesional Especializado
Parte Jurídica
Lina María Giraldo Álvarez
Gestora talento Humano
Parte técnica

